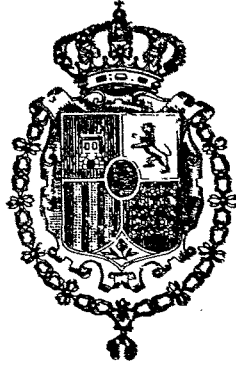


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

RECOMPENSAS

Circular. Por resolución fecha 30 del mes de mayo próximo pasado, y por méritos y servicios de campaña en nuestra zona de Protectorado en Marruecos que a continuación se expresan, y perteneciendo al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, se concede el empleo superior inmediato de su escala y Arma, al capitán de Caballería D. Ildefonso García Margallo, señalándole la antigüedad de 31 de julio de 1922, fecha final del período porque se le otorga el ascenso.

3 de junio de 1924.

Señor...

Fué citado en la orden general de 17 de febrero de 1923, con los méritos siguientes:

En la ocupación de Bahar-al-lal, el día 8 de abril, al mando de su escuadrón, avanzó con gran decisión a la ocupación de la posición, y en la retirada realizó el servicio de extrema retaguardia apoyando a los Taboreros de Infantería, teniendo que realizar reacciones ofensivas contra el enemigo que atacaba con gran empuje a la columna, demostrando gran acierto en la forma que realizó la orden recibida. Citado por General Sanjurjo, como Comandante general, el 29 de marzo, como digna de elogio su actuación. Ha prestado servicio en África, durante ocho años y un mes, tomando parte desde 29 de junio de 1918 en 69 hechos de armas, de ellos 17 en el período porque se le propone, y sobre su actual empleo ha obtenido como recompensa por méritos de campaña, tres cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo y una pensionada sobre el empleo de teniente; además está en posesión de la Cruz de San Hermenegildo y de la Medalla Militar de Marruecos, con el pasador de Melilla. En el empleo de capitán, tiene la antigüedad de 14 de julio de 1916. Además de en la orden general antes mencionada, fué citado por su comportamiento en las operaciones de los períodos a que se referían en las de 25 de enero de 1921 y 14 de junio de 1922.

En el expediente de juicio contradictorio instruido para depurar la actuación del citado capitán en el período de que se trata, los diez y ocho testigos que declaran le consideran acreedor al ascenso al empleo superior inmediato. Dichos testigos son los Generales Sanjurjo, Cabanellas y Berenguer (D. Federico); coronel, D. Alfredo Coronel; teniente coronel, Núñez de Prado; comandante, Alcázar y Llamas Martín; capitanes, Asensio, Sánchez, Barrón, Loygorri, Herrero y D. Francisco Alonso; tenientes, Lerdo, Sánchez, García, Velasco y Vidal; y de la misma opinión es el juez instructor del expediente, en vista de los muchos años que el interesado ha servido en África, su antigüedad en el empleo, las repetidas veces que ha sido citado como distinguido y los informes favorables de los jefes de columna y del Cuerpo a que pertenece.

El General en Jefe expresa su conformidad con el juez instructor.

El Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina emite dictamen en el sentido que procede informar favorablemente la propuesta de ascenso a comandante del capitán de Caballería D. Ildefonso García Margallo y Cuadrado, porque de lo actuado se desprende que los hechos por él realizados, fueron los siguientes: 14 de marzo. Avanzó en vanguardia por saltos sucesivos hasta el último que, por la gran cantidad de enemigo, fué necesario darlo con los tres escuadrones; se mantuvo en fuego hasta que fué relevado por la Infantería y en la retirada protegió a la columna y tanques de Infantería. 18 de marzo. Operación en Inelahn; avanzó con los otros dos escuadrones, ocupando las lomas que se le habían señalado, en las que se mantuvo hasta la llegada de la Infantería; en el repliegue pasaron a otra columna dos escuadrones y el interesado con el suyo protegió la retirada de la columna Cabanellas. 29 de marzo. En esta operación, en que se ocupó Tuguntz, con su arrojo y acertadas disposiciones, consiguió apoderarse de unas lomas en las que numeroso enemigo se oponía a su avance. Se mantuvo en fuego todo el día, a pesar de la gran cantidad de bajas que sufrió en su fuerza, rechazando al enemigo decidido a desalojarle de sus posiciones, a las que tanto se aproximó que el escuadrón fué hostilizado con piedras, teniendo sus oficiales que hacer uso de la pistola. No obstante las numerosas bajas sufridas, el 40 por 100 del escuadrón, según algunos testigos, protegió la retirada, conteniendo enemigo muy superior en número. 6 de abril. En vanguardia, y bajo nutrido fuego, fué ocupando diversas lomas, hasta llegar a la de Laren Tuja, venciendo la resistencia del enemigo, que en crecido número se oponía a ello; más tarde, al tratar los moros de avanzarse sobre el Tabor de Infantería y tropas de Policía, este capitán, por órdenes recibidas, efectúa con su escuadrón y a galope, una demostración ofensiva, con la que dispersa al enemigo y en posiciones adecuadas entabla combate pie a tierra, consiguiendo con sus fuegos unidos, a los de la Infantería, que aquél se ale-

ja más. En la retirada se ve obligado a llevar a cabo reacciones ofensivas, por tratar el enemigo de volver sobre la Infantería, que puede continuar su marcha sin ser hostilizada, merced a las disposiciones del capitán García Margallo. Efectuado el repliegue del extremo izquierdo recibe orden de trasladarse al derecho y de nuevo se ve obligado a efectuar reacciones ofensivas que, combinadas con fuego pie a tierra, contienen al enemigo que intentaba echarse sobre las fuerzas de la columna que se retiraba hacia Kandusi. Con la lectura de lo antes expuesto, es suficiente para juzgar la brillante labor de este oficial, que demuestra su aptitud para el empleo superior en diversos hechos de armas, mando que desempeñó en las operaciones de Muley Rechid y Busada. Por su constancia, inteligencia y elevado espíritu está incluido en el artículo 35 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra y los hechos por él realizados lo están en el 34.

El fiscal togado suscribió en todas sus partes el dictamen del fiscal militar y el Consejo en Pleno, acordó de conformidad con dichos dictámenes.

Circular. Por resolución fecha 30 del mes de mayo próximo pasado, y por méritos y servicios de campaña en nuestra zona de Protectorado en Marruecos, que a continuación se expresan, y perteneciendo al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, se concede el empleo superior inmediato de su escala y Arma, al teniente de Caballería D. Luis Merlo de Castro, señalándole la antigüedad de 31 de julio de 1922, fecha final del período porque se le otorga el ascenso.

3 de junio de 1924.

Señor...

«Fue citado en la orden general de 2 de mayo de 1923, con los méritos siguientes:

Los días 18 de marzo, 6 y 8 de abril, en las operaciones de Ymelahen, Tahar-al-lal y Dar Quebdani, se distinguió por su valor y arrojo, así como por la habilidad que constantemente puso de manifiesto en la dirección de su sección, y mandando escuadrón los días 4, 14 y 17 de abril. Ha prestado servicio en Africa dos años y nueve meses, tomando parte en cincuenta y nueve hechos de armas, de ellos, once en el período a que se contrae este expediente. En su actual empleo tiene la antigüedad de 25 de junio de 1916, y como recompensa por sus méritos de campaña ha obtenido una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo y la Medalla Militar de Marruecos, con pasador de Melilla. En la quinta subdivisión de su hoja de servicios, figura la siguiente nota estampada por el coronel del regimiento de Husares de la Princesa. «Este oficial, en el mando de la sección de explosivos, ha demostrado su aplicación y cultura».

Declaran que le consideran merecedor del empleo inmediato por su intervención en los hechos citados, el General Cabanellas, coronel Núñez de Prado, comandantes Alcázar y Romero, capitanes Gómez Abad, Urrutia, Barrón y Sáenz de San Pedro; tenientes, García Ganjes, Gómez Arce, Velasco y Vidal. El juez instructor, en vista de la brillante hoja de servicios del interesado, de las declaraciones aportadas y de sus condiciones para el mando, le considera comprendido en los artículos 34 y 35 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra.

El General en Jefe se conforma con el parecer del instructor.

El fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina, emite dictamen en el sentido de que procede informar favorablemente la propuesta de ascenso a capitán del teniente de Caballería D. Luis Merlo de Castro, porque de lo actuado se deduce que los hechos realizados por él fueron los siguientes:

18 de marzo. Mandando su sección avanzó para ocupar unas lomas del macizo de Imelahen, consiguiéndolo bajo nutrido fuego del enemigo, al que puso en fuga después; a las órdenes de su capitán, apoyó el tercer escuadrón avanzando para ocupar las casas de Anvet, descomulgando de enemigo a la columna Berenguer, 4 de abril. Mandando su escuadrón cooperó a la ocupa-

ción de Itch Azugaj, distinguiéndose en una razia que hizo el Tabor de Caballería, apoderándose de ganado y algunos armamentos enemigos. 6 de abril. En esta operación ejerció también el mando de escuadrón, ocupando las lomas de Tahar-al-lal, desde las que el enemigo hacía nutrido fuego. Posteriormente, recibió orden de auxiliar al primer Tabor de Infantería, que se encontraba en situación apurada a consecuencia de una reacción del enemigo, rápidamente cumplió lo que se le ordenaba, y combinando la acción a caballo con el fuego pie a tierra logró resolver la situación castigando a los rebeldes.

En la retirada protegió a la columna, siendo duramente hostilizado. 8 de abril. Al frente de su escuadrón, y en apoyo de otro de su Tabor, ocupó la casa de Meuni, y en otro segundo asalto, las casas de Hamido Huarán, con nutrido fuego que el enemigo hacía desde las casas y trincheras a la izquierda de ellos; después de ser relevado por la Infantería del Grupo se lanzó con el resto del Tabor de Caballería, a la ocupación de Dar Quebdani, protegiendo luego los trabajos de fortificación, y más tarde, la retirada. 14 de abril. En esta operación, como en las anteriores, mandó escuadrón, ocupando lomas con tanta rapidez y decisión, que no dió tiempo a los moros para retirar un cañón que en ella tenían emplazado, apoderándose de él y de algunos fusiles, después de hacer huir al enemigo. Por lo expuesto se ve que las mayores distinciones las alcanza este oficial mandando fuerzas superiores a las que por su empleo le corresponde. Esto, unido a los numerosos hechos de armas que cuenta, a su antigüedad, y principalmente a que los hechos por él realizados se encuentran incluidos en el artículo 34, en relación con el 35 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra.»

El fiscal togado suscribe en todas sus partes el dictamen del militar, y el Consejo en pleno acordó de conformidad con ambos dictámenes.

Por su distinguido comportamiento en varios sucesos de carácter social y aprehensión de criminales, se concede, por resolución de 31 del mes próximo pasado, al jefe y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se expresan, las recompensas que a cada uno se señala.

3 de junio de 1924.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Teniente coronel, D. Carlos Ochotorena Laborda, cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Capitán, D. Emilio Baraibar Velasco, cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

Teniente, D. Mariano Manso Ruiz, cruz de primera clase del Mérito Militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato.

Alférez, D. Bernardino Noriega García, cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco.

El General encargado del despacho,
LUS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Estado Mayor Central del Ejército

CAMPOS DE TIRO E INSTRUCCION

Circular. Para la debida reglamentación y régimen de utilización y uso del campo de instrucción de Carabanchel por los cuerpos y entidades que del mismo hacen empleo, se cumplimentarán y pondrán en práctica de ejecución las prescripciones que seguidamente se detallan:

1.ª Por el Capitán general de la primera región se darán las órdenes al organismo que corresponde

para que proceda con toda actividad al cumplimiento de las siguientes medidas:

a) **Gestiones y tramitación necesaria** para la declaración de utilidad pública de los terrenos comprendidos en el proyecto de ampliación de la actual dehesa de Carabanchel a 3.804 hectáreas, aprobado por real orden de 29 de enero de 1921, procediendo, una vez llenado dicho requisito legal, al cumplimiento de las formalidades previstas en los períodos subsiguientes al de declaración de utilidad pública, señalados por el vigente reglamento de 10 de marzo de 1881 (C. L. núm. 107) para aplicación de la ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, al objeto de que el ramo de Guerra pueda entrar en posesión de los indicados terrenos a la mayor brevedad posible de tiempo.

b) **Gestiones y tramitación necesarias** a las indicadas formalidades, determinadas por el reglamento mencionado para los períodos subsiguientes al de declaración de utilidad pública en cuanto a los terrenos comprendidos por las parcelas rotuladas en los planos con las letras T y V y ya declaradas de utilidad pública en el mes de julio de 1923, con el fin de que puedan ser utilizadas por las Secciones tercera y cuarta de la Escuela Central de Tiro en sus trabajos y ejercicios.

c) **Redacción del consiguiente proyecto** en los terrenos de la zona de urbanización del Campamento de referencia que se estimen más convenientes al caso, de barracones y locales accesorios de construcción ligera en fábrica y demás obras de carácter complementario para el alojamiento temporal en determinadas épocas del año, de una brigada de Infantería, un grupo de dos escuadrones de Caballería, un grupo de Artillería ligera de campaña, un grupo mixto de Ingenieros, compuesto de dos compañías de Zapadores Minadores, dos secciones de Telégrafos y una de Radiotelegrafía, una compañía montada de víveres de Intendencia y una sección montada de Ambulancia de Sanidad Militar, al objeto de que con esta proximidad al campo y sin tener que atender a otros servicios de guarnición, se pueda obtener un mayor rendimiento en la instrucción y aprovechamiento de los terrenos mencionados.

d) **Redacción del oportuno presupuesto** para demolición de todos los espaldones existentes en el campamento de Carabanchel y de Retamares, para poderse utilizar en toda su anchura para el tiro, así como para la construcción de abrigos para el servicio de blancos, y tirada de 250 copias del plano de la dehesa de los Carabancheles y Retamares, incluida la ampliación a las 3.804 hectáreas, marcándose en ellas la parte dedicada a tiro y manobras, y a la colocación de blancos y tiradores.

e) **Rectificación de la línea de tiro** situada en el campo de Retamares, fijando la longitud máxima de ella y presupuesto para la construcción de una pista afirmada y de acceso a la misma, partiendo de la carretera hacia Bohadilla, y a 850 metros del camino actual de entrada a los edificios de escuelas prácticas de Zapadores, así como de un abrevadero para 50 plazas en la vaguada inmediata a dicha línea de tiro.

f) **Presupuesto para la ejecución** de 200 blancos de instrucción y 400 de silueta, de los tipos y dimensiones reglamentarios.

g) **Presupuesto para la ejecución** de galerías cerradas para el tiro en todos los cuarteles o sus inmediaciones, de la longitud que sea posible y

aunque ésta no rebase la de 20 metros, así como para la construcción de un polígono cerrado para el tiro en el campo de Moratalar, del tipo declarado reglamentario por real orden circular de 15 de diciembre de 1920 (D. O. núm. 284) y ordenado publicar oficialmente por análoga disposición de 3 de diciembre de 1921 (D. O. núm. 276).

2.^a Por los Capitanes generales de todas las demás regiones y los de las Islas Baleares y Canarias, se darán las órdenes oportunas a los organismos a quienes corresponda, para que se redacten igualmente los consiguientes presupuestos para ejecución de galerías cerradas para el tiro, en todos los cuarteles o sus inmediaciones, de las guarniciones que formen parte de sus respectivos territorios, independientemente de los estudios que se hallen en tramitación respecto a otros polígonos o campos de tiro e instrucción, por las Juntas regionales, y según se halla previsto para el caso por las prevenciones consignadas en la real orden circular de primero de diciembre último (D. O. núm. 268).

3.^a Por el Capitán general de la primera región se dictarán las oportunas órdenes para que por la Junta regional de campos de tiro e instrucción y de acuerdo con lo dispuesto para el caso por real orden circular de 1.^o de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 268), se proceda al estudio de un polígono abierto para el tiro en las proximidades del Cerro de Almodóvar, cumpliendo, en cuanto a este estudio se refiere, con los requisitos y prescripciones dictadas para ello por la citada disposición y las que con ello puedan tener relación de las consignadas en la real orden circular de 2 de julio del referido año (D. O. núm. 144).

4.^a Por la Jefatura del servicio militar de Ferrocarriles se dictarán las órdenes consiguientes a la redacción de presupuestos de adquisición de material y gastos de explotación para el servicio de dos trenes diarios para 600 plazas de personal y dos furgones para material, todos los días laborables del año y entre las estaciones de Manzanares y de Cuatro Vientos, del ferrocarril militar que une los dos puntos citados, al objeto de poderse utilizar como medio de transporte de las tropas y material de los cuerpos a pie que hayan de trasladarse al Campamento de Carabanchel para efectuar sus prácticas y ejercicios.

5.^a Los proyectos y presupuestos a que se hace mención en las anteriores prescripciones, así como los gastos de otra índole que pudieran derivarse como consecuencia de lo precedentemente dispuesto, se formularán con cargo al concepto de obras de Ingenieros de todas clases, correspondiente al capítulo adicional, artículo 3.^o, de la sección 4.^a de los presupuestos vigentes del Estado.

6.^a Por el Estado Mayor Central, se hará la distribución global del tiempo disponible en todo el año para la utilización del Campamento de Carabanchel y el de Retamares, entre todas las unidades y tropas de la guarnición y los centros de instrucción y otros organismos que también han de hacer uso de dichos terrenos, dando cuenta de ello y demás instrucciones de detalle que considere pertinentes, al Capitán general de la primera región, por lo que se refiere al empleo del campamento por las tropas de la guarnición, y a los jefes de los centros de instrucción y demás unidades que dependen directamente del Estado Mayor Central, por lo que tiene relación con estos organismos.

7.^a El régimen de los campos citados anterior-

mente se establece a base de que ambas líneas de tiro (Infantería y Artillería del de Carabanchel y la de Retamares), se utilicen tanto por la guarnición, como por las Escuelas de Tiro y Comisión de experiencias de Artillería; que el de Carabanchel quede exclusivamente para que los cuerpos de Infantería, Escuelas de Tiro, Comisión de experiencias citada y regimientos de Artillería, participen en el tiro, entendiéndose que para estos últimos, se trata solo del tiro de cañón; que los cuerpos montados, los de Ingenieros, Intendencia, Sanidad, Guardia Civil y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor han de efectuar el de fusil o mosquetón en el de Retamares, y que toda la dehesa de Carabanchel y Retamares, ha de quedar por completo a disposición de la guarnición, cierto número de días por semana para maniobras tácticas sin fuego real.

Además, el campo de Retamares ha de utilizarse en ciertas épocas del año, exclusivamente para Escuelas prácticas de Ingenieros y otras para prácticas de las Academias Militares y el de Carabanchel, para estas últimas y cursos especiales de la Escuela de tiro, haciéndose notar la circunstancia de que estos cursos coincidirán con las escuelas prácticas de Infantería, Caballería y Artillería, las cuales tienen lugar en otros campos eventuales. Finalmente, el primer regimiento de Telégrafos, hará sus prácticas y ejercicios de tiro en El Pardo.

8.ª En líneas generales, los cuerpos y unidades deberán utilizar los campos de referencia para sus prácticas y ejercicios, por pequeños periodos de tres o cuatro días completos en cada vez, al objeto de conseguir una mayor continuidad de acción en el plan de ejercicios, debiendo simultanearse en estos, los de tiro con los de carácter táctico, dentro de un mismo día o período.

9.ª El turno que para las diferentes unidades se marque por la Autoridad militar, como consecuencia de la distribución total del tiempo que debe hacer el Estado Mayor Central, deberá observarse con toda escrupulosidad, poniéndose en conocimiento de aquellas, con la mayor antelación posible, a fin de que cada una pueda preparar con tiempo sus programas metódicos y progresivos para la instrucción de su fuerza, no alterándose sino en caso de absoluta necesidad y previniéndolo con la mayor anticipación que el caso permita. Esta necesidad, inspirada en la importancia, cada vez más imperiosa y creciente, que hay que conceder a la instrucción, lleva consigo que el turno de instrucción para el tiro sea el preferente y que a él se subordinen en absoluto los relativos a servicios de plaza, es decir, que estos últimos deben posponerse siempre a aquél.

10. A los efectos de introducir el menor número posible de alteraciones y variaciones en la distribución que se haga del tiempo total entre las diferentes unidades y otros organismos, para la utilización por ellos de los campos citados, se considerarán como perdidos para cada cuerpo u organismo, aquellos días que por mal tiempo, ser festivos u otra causa incidental cualquiera, no puedan ser aprovechados para la instrucción que les corresponde en dichos días.

11. Una vez en estado de servicio las galerías y polígonos de tiro a que se hace referencia en el apartado F) de la prescripción 1.ª y la 2.ª, serán utilizados por los cuerpos en los días en que no

tengan señalada instrucción en los campos anteriormente citados, previa distribución hecha por la Autoridad militar de la primera región y por lo que se refiere a los polígonos de tiro, del tiempo total utilizable entre todas las unidades que hayan de hacer uso de los mismos.

12. Como medida de carácter general, se tendrá en cuenta en el régimen de utilización de todos los campos de tiro e instrucción de todas las guarniciones, aquellas prescripciones de las consignadas en esta disposición que responde al concepto fundamental de conseguir la más sólida instrucción de las tropas, así como aquellas otras que les puedan ser adaptables, según las especiales condiciones o circunstancias de cada caso.

31 de mayo de 1924.

Señor...

COMISIONES

Se concede al capitán de Artillería D. Carlos Martínez de Campos y Serrano, conde de Llovera, nuestro agregado militar en Roma, una comisión con derecho a dietas y viáticos reglamentarios, por el tiempo preciso, para que venga a España acompañando al Sr. Embajador de S. M. en aquella capital, con motivo del próximo viaje de SS. MM. los Reyes de Italia; teniendo en cuenta al practicar la liquidación de las dietas y viáticos que devengue, lo dispuesto en el real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 6 de mayo anterior (D. O. núm. 105) y real orden de la misma Presidencia de 10 del indicado mes (D. O. núm. 108). El viaje en territorio nacional lo hará por cuenta del Estado.

3 de junio de 1924.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores Capitán general de la primera región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,

JUAN BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

De acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se abona para efectos de retiro, al suboficial de Infantería D. Juan Rodríguez Navarro, del batallón de montaña Barcelona núm. 3 de Cazadores, la mitad del tiempo entre el 25 de septiembre de 1905 y fin de enero de 1906; entre el 10 de junio de 1906 al 7 de mayo de 1909, o sean un año, siete meses y quince días.

2 de junio de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se desestima la petición del sargento de banda de Infantería Manuel Vicentes Manteiga, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, en que solicita se le abone para efectos de retiro de suboficial el tiempo que estuvo asimilado a brigada.

2 de junio de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta.

APTITUD PARA EL MANDO Y MANEJO DE LOS CARROS DE COMBATE

Se concede aptitud para el mando y manejo de los carros de combate de Infantería, al alférez del regimiento

to de Infantería Africa núm. 63, D. Miguel Garau Ros sñol, pudiendo usar el distintivo creado por real orden circular de 8 de septiembre último (D. O. núm. 200), pero sin ramos de laurel.

2 de junio de 1924.

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Capitán general de la primera región.

LICENCIAS

Se conceden cuatro meses de licencia por asuntos propios para Madrid, Valdeavellano de Tera (Soria) y Bayona (Francia), al comandante de Infantería don Eduardo Mateo Alfaro, de la zona de Huesca núm. 23.

2 de junio de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Artillería

APTOS PARA EL ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso de los alféreces (E. R.), que a continuación se expresa.

2 de junio de 1924.

Señores Capitanes generales de la segunda, cuarta y quinta regiones y de Canarias, y Comandante general de Ceuta.

- D. Joaquín Ibarburen Gordón, del tercer regimiento pesado.
- > Diego Mármol Oguiza, del primer regimiento de montaña.
- > Felipe Milla Pérez, del mismo.
- > Teodoro Agustín Jaraba, del décimo regimiento pesado.
- > León Villarín Cano, de la Comandancia de Tenerife.
- > Claudio Bernardos Díez, de la Comandancia de Ceuta.

ASCENSOS

Se concede el ascenso a la categoría inmediata al personal comprendido en la siguiente relación.

2 de junio de 1924.

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones, Comandante general de Ceuta y Director general de Carabineros.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Empleo	NOMBRES	Destino o situación actual	Empleo que se le confiere	Antigüedad		
				Día	Mes	Año
M.º armero 3.ª	D. Jesús Martínez Santamaría	Comd.ª Carabineros de Málaga	M.º Armero 2.ª	18	mayo	1924
Otro	> César Álvarez Fernández	Reg Inf.ª Isabel II, 32	Id m.	31		
Otro	> Fulgencio López Álvarez	Idem San varcial, 44	Idem	31		
Otro sillerero, guarnicionero, bastero 3.ª	> Antonio Tomás Carvajal	Tercio Extranjeros	Idem sillerero, guarnicionero, bastero 2.ª	1		
Otro	> José Puertas Zayas	Regulares Larache, 4	Idem	1		

LICENCIAS

Se conceden dos meses de licencia por asuntos propios para Orán (Argelia), al artillero segundo de la Comandancia de Artillería de Menorca Pedro García Sánchez, ateniéndose en su disfrute a lo dispuesto en los artículos 83 y 87 de las instrucciones de la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

2 de junio de 1924.

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

OPOSICIONES

Circular. Se resuelve que para cubrir una plaza de maestro de taller de tercera clase, de oficio «maestro de obras y reparador de hornos» que existe vacante en el personal del material de Artillería, se verifiquen oposiciones en la fábrica de Trubia, sirviendo de base las instrucciones que a continuación se insertan y el programa que en el final de las mismas se cita.

2 de junio de 1924.

Señor...

Instrucciones

Primera. El opositor designado para ocupar la plaza de maestro de taller, cuya oposición se anuncia, disfrutará a su ingreso el sueldo anual de 3500 pesetas, y demás ventajas que la legislación vigente concede al personal del material de Artillería.

Segunda. El día 15 de julio próximo, darán principio las oposiciones en la fábrica de Trubia, ante el Tribunal que previene la real orden de 30 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 187).

Tercera. Para tomar parte en las oposiciones, es condición precisa que los aspirantes se hallen en regular situación de servicio activo, según previene la real orden circular de 2 de julio de 1916 (C. L. núm. 188). Los que no hayan prestado el servicio militar, por inutilidad física, no serán admitidos.

Cuarta. Los que deseen tomar parte en dichas oposiciones, deberán dirigir sus instancias al General Jefe de la Sección de Artillería de este Ministerio, las que han de tener entrada en la misma por todo el día 30 de junio actual, acompañadas de los documentos siguientes: copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil, certificado de buena conducta, otro de aptitud profesional y pase de situación militar, si fueren paisanos, o la documentación reglamentaria si fueran militares.

Programa

El aprobado por real orden circular de 6 de septiembre último (C. L. núm. 160). Apéndice núm. 3:

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se concede la gratificación especial por haber prestado servicio como agregado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, desde el 10 de septiembre de 1922 hasta el 4 de igual mes de 1923, al maestro armero del regimiento de Infantería Africana número 68, D. Ladislao Alvarez Alvarez, por hallarse comprendido en la real orden de 20 de septiembre de 1919 (D. O. núm. 214), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

2 de junio de 1924.

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede la gratificación de efectividad de 1.400 pesetas por dos quinquenios y cuatro anualidades, dos de 1.º abril de 1923 y la de 1.500 pesetas desde 1.º de diciembre última, por dos quinquenios y cinco anualidades, al teniente de Artillería (E. R.) D. Toribio L'orden Colina, del regimiento de Ceuta, por contar en dichas fechas con treinta y cuatro y treinta y cinco años de servicios, con abonos de campaña, respectivamente.

2 de junio de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

TARIFAS

Circular. Se resuelve se haga extensiva a los Parques de Artillería de África la real orden circular de 16 de mayo de 1923 (D. O. núm. 107), en la que se fija la tarifa por kilómetro y tonelada a que se ha de ajustar la liquidación de cargos pasados por el Centro Electrotécnico de África por prestación de servicios de automovilismo, y que las marcas de automóviles existentes en dichos Parques de Artillería que no figuran en la citada disposición, se asimilan a las análogas que en a misma se expresan.

2 de junio de 1924.

Señores.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Se aprueba, para ejecutar por gestión directa, el proyecto de instalación de una cocina «Mexica» y construcción del local correspondiente en el cuartel de Almeida de Santa Cruz de Tenerife, cuyo importe de 19.440 pesetas será cargo a «Servicios de Ingenieros».

2 de junio de 1924.

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se aprueba, para ejecutar por gestión directa, el presupuesto de cierre de la parcela cedida al ramo de Guerra por el Ayuntamiento de Lorca, en el cuartel de la Alameda de Esparteros, siendo cargo su importe de 4.574,50 pesetas a «Servicios de Ingenieros».

2 de junio de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se aprueba, para su ejecución por gestión directa, el presupuesto de instalación de un lavadero mecánico en el cuartel del General Elorza, de Getafe, siendo cargo su importe de 4.320 pesetas a la dotación de los «Servicios de Ingenieros».

2 de junio de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos

Se aprueba una propuesta eventual del capítulo sexto, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto, asignando a la Comandancia de Ingenieros de Tercera 7.000 pesetas para el proyecto de ampliación del Hospital militar; baja de dicha cantidad en lo concedido actualmente a la misma Comandancia para la obra «Batería de María Cristina».

2 de junio de 1924.

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Sanidad Militar

APTOS PARA ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad le correspondiera, hecha por V. E. al teniente (E. R.) de Sanidad Militar, D. José Arandes Pallarés.

2 de junio de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

VETERINARIOS DE COMPLEMENTO

Se concede el empleo de veterinario tercero de complemento al veterinario auxiliar en segunda situación de servicio activo, D. Juan Manuel Deigado López, con la antigüedad de esta fecha, quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de esa región.

2 de junio de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Por reunir las condiciones reglamentarias se concede el empleo de veterinario tercero de complemento a los veterinarios auxiliares del Ejército, D. Luis Monterde Domingo y D. Teodoro Insa Hernández, del Depósito de caballos sementales de la quinta zona pecuaria y noveno regimiento de Artillería ligera, respectivamente, como acogidos a los beneficios del voluntariado de un año, asignándoles en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha y quedando adscriptos para todos los efectos a la Capitanía general de esa región.

2 de junio de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Intendencia General Militar

DESTINOS

Se destina, como resultado del concurso a las plazas de depositario de caudales y oficial de labores de la primera Sección, vacantes ambas en el Establecimiento Central de Intendencia, al capitán de dicho Cuerpo don

Eduardo García Durán, de las oficinas de la Intendencia de la segunda región, y teniente D. Ramón Cantalapedra Rodríguez, administrador del hospital militar de Santofía, respectivamente.

3 de junio de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Méritos

De D. Eduardo García Durán:

Ha servido durante más de tres años en la Fábrica de Subsistencias de Peñafior y Manzanares, habiéndole sido consignada una nota favorable en su hoja de hechos, por su competencia; tiene el diploma de ingeniero mecánico electricista de la Internacional Institución Electrotécnica de Valencia, y el de L'Ecole Speciale des mecaniciens de París; muy buena concepción y posee la Medalla Militar de Marruecos.

De D. Ramón Cantalapedra Rodríguez:

Cuenta con más de dos años de servicios de campaña, tiene valor acreditado, buena concepción, y posee una cruz roja sencilla y la Medalla Militar de Marruecos.

INDEMNIZACIONES

Se concede indemnización reglamentaria al personal que figura en la siguientes relaciones.

2 de junio de 1924.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Casa militar

La que principia con D. Juan Lóriga Herrera Dávila y termina con D. Marcelino Sarabia Alguacil, correspondiente al mes de mayo próximo pasado.

Primera región.

La que principia con D. Cesáreo del Prado y termina con Francisco Sánchez, correspondiente al mes de marzo del año actual.

Segunda región

La que principia con D. Enrique Cano Ortega y termina con Emilio Valero de la Cruz, correspondiente al mes de marzo del año actual.

Tercera región

La que principia con D. José Riquelme y López-Bago y termina con D. Benisdalio Casquero García, correspondiente al mes de marzo del año actual.

Cuarta región

La que principia con D. Eduardo Martínez y termina con D. Juan León Taboada, correspondiente al mes de marzo del año actual.

Quinta región

La que principia con D. Rafael Pérez Civil y termina con D. Bernardo Elcarte Cía, correspondiente al mes de marzo del año actual.

Sexta región

La que principia con D. Emilio Cremata Abaría y termina con D. Fidel Dávila Arrondo, correspondiente al mes de marzo del año actual.

Séptima región

La que principia con D. Víctor Martínez Sánchez y termina con D. Pedro Fernández Valladares, correspondiente al mes de marzo del año actual.

Octava región

La que principia con D. Francisco Artiñano Pino y termina con Ricardo Bordomas Cavifio, correspondiente al mes de marzo del año actual.

Baleares

La que principia con D. Enrique Martín Akoba y termina con D. Osvaldo Gómez Roman, correspondiente al mes de marzo del año actual.

Canarias

La que principia con D. Santiago Culléa y Verdugo y termina con D. Francisco Mifsut Lasso, correspondiente al mes de marzo del año actual.

La que principia con el soldado de segunda Feliciano González García y termina con el de igual empleo Emilio Dardalló Blanch, correspondiente al mes de marzo del año actual.

Centa

La que principia con Antonio Rivera Márquez y termina con D. Bartolomé Julia Sampol, correspondiente a los meses de junio, agosto, septiembre y noviembre de 1923 y enero y marzo del año actual.

Mejilla

La que principia con Antonio Rivera Márquez y con D. Vicente Sintes Fábregas, correspondiente al mes de marzo del año actual.

Guardia Civil

La que principia con D. Ramón Ferrer e Hilario y termina con el guardia segundo Salvador Cravitt Lupiáñez, correspondiente a los meses de enero y febrero del año actual.

Cría Caballar

La que principia con D. Antonio Navarro y Santana y termina con el paradiesta Antonio Gómez Córdoba, correspondiente al mes de marzo del año actual.

La que principia con D. Federico Pozuelo Ochando y termina con D. José González Muñoz, correspondiente al mes de marzo del año actual.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Aeronáutica

DOCUMENTACION

Se concede el título de radiotelegrafista de Aviación, al sargento José Martínez Sierra, cabos Lorenzo Medinaveitia, Luis González Celma y soldado Juan Escudero López, todos del Cuerpo de Ingenieros y con destino en el Servicio de Aviación, los cuales seguirán prestando servicio en el mismo como tales radiotelegrafistas y con derecho a los beneficios que señala la real orden circular de 26 de septiembre de 1922 (D. O. número 217).

2 de junio de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MECANICOS DE AVIACION

Circular. Las clases e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, son nombrados mecánicos de Aviación, los cuales, con arreglo a lo dispuesto en la instrucción décima de la real orden circular de 20 de mayo de 1922 (D. O. núm. 114), causan baja definitiva en los Cuerpos de su procedencia y alta como tales mecánicos en el Servicio de Aviación.

2 de junio de 1924.

Señor...

Sargento, Doroteo Culebras Mora, de la Comandancia de Artillería de Algeciras.
 Otro, Agustín Pérez Sánchez, del primer regimiento de Telégrafos.
 Cabo, Jaime Musté Nicola, del segundo regimiento de Ferrocarriles.
 Otro, Mario Alvarez Laguna, del Servicio de Aviación.
 Soldado, Antonio Lara San Martín, del mismo.
 Otro, Higinio Sarasqueta Arce, del mismo.
 Otro, Valentín Fernández Losa, del mismo.
 Otro, Miguel Soldevila Viñola, del mismo.
 Otro, Salvador Batcells Fuig, del mismo.
 Otro, Miguel Antonio Berruezo, del mismo.
 Otro, Juan Comas Florit, del mismo.
 Otro, Leonardo Millar García, del regimiento Dragones Numancia, 11.º de Caballería.
 Otro, Florentino Ginés Espín, del regimiento de Pontoneros.
 Otro, Juan Urrutia Libano, del Servicio de Aviación.
 Otro, Publio de la Vega Espadina, del mismo.
 Otro, Vicente Chinesta Sandín, del mismo.
 Otro, José Escobar López, del mismo.
 Cabo, José Rius Creus, del mismo.
 Soldado, Pedro Calafell Montada, del mismo.
 Cabo, Joaquín Vela González, del mismo.
 Sargento, Nemesio Rivas Pérez, de la Comandancia de Artillería del Ferrol.
 Soldado, Tomás Herrero López, del Servicio de Aviación.
 Cabo, Antonio Larrazabal González, del mismo.
 Soldado, José Rubio Gallego, del mismo.
 Otro, Pablo Lacalle Ortiz, del mismo.
 Otro, Marcelino Cortés Capo, del mismo.
 Otro, José Barca Lavilla, del mismo.
 Otro, José Sánchez Rojas, del mismo.
 Otro, Francisco Soto Martínez, del 5.º regimiento de Artillería ligera.
 Otro, Florentino Pérez Fernández, del Servicio de Aviación.
 Otro, Enrique Barrios Mateo, del mismo.
 Otro, José Anglada Rodella, del mismo.
 Otro, Luis Antón Marazuela, del mismo.
 Otro, Luis Herrero Fernández, del mismo.
 Otro, José Miravell Alsina, del mismo.
 Cabo, José Padrique Pérez, del mismo.
 Soldado, José Juan Fullana, del regimiento de Infantería Mahón, 63.
 Otro, Justo Nieto Díaz, del Servicio de Aviación.
 Otro, Marciano Inchaurrea Beitia, del mismo.
 Otro, Alejandro Ciriano Alday, del mismo.
 Otro, Juan Güell Teres, del mismo.
 Otro, Ramón Sambola Mateo, del mismo.
 Otro, Ignacio Barriain Camón, del mismo.
 Otro, Félix de Luzuriaga Ruiz, del mismo.
 Otro, Félix Calvo Marañón, del mismo.
 Otro, Francisco Cristóbal Santander, del regimiento de Infantería Bailén, 24.
 Otro, Antonio Leiva Alvarez, del Servicio de Aviación.
 Otro, Francisco Dorrnsoro Orbegazo, del mismo.
 Otro de primera, José Rojas Sánchez, del mismo.
 Otro de segunda, Julián Mingo Pérez, del mismo.
 Otro, Jaime Gendrán Calvet, del mismo.
 Otro, Rafael Serra Molina, del mismo.
 Otro, Adolfo Belando López, del mismo.
 Otro, Miguel Hidalgo López, del mismo.
 Otro, Tomás Entrena Fernández, del primer regimiento de Artillería de montaña.
 Otro, José Fité Serra, del Servicio de Aviación.
 Otro, José Gómez Cano, del primer regimiento de Zapadores Minadores.
 Otro, Juan López Rodríguez, del Servicio de Aviación.
 Otro, José Granda Rodríguez, del mismo.
 Otro, Isidoro Pineda Cavanillas, del mismo.
 Otro, Casimiro Pascual Costa, del mismo.
 Otro, Eduardo Terena Alcántara, del mismo.
 Otro, Rafael Letona Ugalde, del mismo.
 Otro, José Terrats Esguerre, del mismo.
 Cabo, Enrique Rodríguez López, del mismo.
 Soldado de segunda, Ezequiel Navío de Vez, del mismo.
 Otro, David Palacios Cabarga, del mismo.
 Otro, Juan Saborit Rivas, del mismo.

Soldado, Sócratas Granjes Guillamón, del Servicio de Aviación.
 Otro, Mariano Vega de los Mozos, del mismo.
 Otro, Joaquín Bernabeu Aracil, del regimiento de Infantería Almansa, 18.
 Otro, Romualdo Fernández Lahoz, de la Comandancia de Artillería de Algeciras.
 Otro, Jacinto Guerrero Gómez, del Servicio de Aviación.
 Otro, Nemesio Sengotita Sengotita, del mismo.
 Otro, Juan Araluce Gallastegui, del mismo.
 Otro, Enrique Suárez Prados, de la Comandancia de Artillería de Algeciras.
 Otro, Antonio Batwils Jordá, del Servicio de Aviación.
 Otro, Julián García Rivero, del mismo.
 Otro, Juan Ferrarón Funozas, del mismo.
 Otro, José Ferrer Pes, del mismo.
 Otro, Jaime Viñas Basagañas, del mismo.
 Otro, Joaquín Sevot Iserte, del mismo.
 Otro, Rafael Morales Camúñez, del mismo.
 Otro, Francisco García Sánchez, del mismo.
 Otro, Antonio Muria Cullillera, del mismo.
 Otro, Samuel Pérez Matesanz, del mismo.
 Otro, Manuel Blanco Blanco, del regimiento de Infantería Granada, 34.
 Otro, Santos Jáuregui Aranzábal, del Servicio de Aviación.
 Otro, Francisco Casellas Rigola, del mismo.
 Otro, José Girón García, del mismo.
 Otro, Diego García Mangada, del regimiento de Infantería León, 38.
 Otro, Joaquín Pascual Aznar, del Servicio de Aviación.
 Otro, Miguel Torralba López, del mismo.
 Otro, Juan Bautista Portillo, del Depósito de recría y doma de la cuarta zona pecuaria.
 Otro, José Fernández Alvarez, del segundo regimiento de Artillería de montaña.

El General encargado del despacho,
 LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Sección de Infantería

DESTINOS

Se destina a la Brigada Disciplinaria de Melilla, al cabo del regimiento Gravelinas núm. 41, José Rodríguez González, verificándose el alta y baja en la próxima revista de comisario.

2 de junio de 1924.

Exemos. Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa y Capitán general de la primera región.

VACANTES

Circular. Debiendo cubrirse siete vacantes de cabos en la Brigada Disciplinaria de Melilla, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 4 de octubre de 1904 (C. L. núm. 204), los jefes de los cuerpos del Arma, participarán telegráficamente a esta Sección alguna de las clases citadas de su cuerpos de esa cubrir alguna de las mencionadas vacantes.

8 de junio de 1924.

El Jefe de la Sección,
 Antonio Losada

Señor...

Consejo Supremo de Guerra y Marina**PAGOS DE TOCAS**

Excmo Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha al Excmo. Sr. Intendente general militar lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 20 del actual, ha declarado con derecho a percibir dos pagas de tocas, como comprendido en el artículo 21, capítulo octavo del Reglamento del Montepío militar, a doña Emiliana Sanz García, en concepto de viuda de sargento de Ingenieros Amadeo Bengoechea Taoa, cuyo importe de 298 pesetas, duplo de las 149 pesetas que de sueldo íntegro mensual disfrutaba el causante al fallecer, se abonará a la interesada una sola vez, en la Intendencia militar de la primera región, que era por donde se acreditaban sus haberes a su marido.»

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1924.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmos. Sres. Capitán general de la primera región y Gobernador militar de Guadalajara.

Excmo Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha al Excmo Sr. Intendente general militar lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, y según acuerdo de 16 del actual, ha declarado con derecho a percibir dos pagas de tocas, como comprendido en el artículo 21, capítulo octavo del Reglamento del Montepío militar, a doña María Rodríguez López en concepto de viuda de suboficial de Infantería D. José Cilleros Santos, cuyo importe de 368,32 pesetas, duplo de las 184,16 pesetas que de sueldo íntegro mensual disfrutaba el causante al fallecer, se abonará a la interesada una sola vez en la Intendencia militar de la séptima región, que era por donde se acreditaban sus haberes a su marido.»

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes y a fin de que llegue a conocimiento de la interesada, vecina de esa capital, calle de San Blas número 17. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1924.

El General Secretario
Luis G. Quintas

Excmos. Sres. Capitán general de la séptima región y Gobernador militar de Valladolid.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación el importe de las cantidades remitidas por los Cueros y personal asociado, correspondiente al mes de 1 fecha.

Regimientos	Cantidades	Regimientos	Cantidades
1	>	40	146,75
2	136,40	41	101,45
3	120,35	42	269,80
4	173,65	43	>
5	138,00	44	>
6	190,05	45	121,95
7	168,50	46	130,30
8	104,95	47	144,75
9	190,00	48	176,70
10	129,20	49	128,95
11	314,65	50	>
12	>	51	>
13	>	52	142,20
14	127,55	53	130,30
15	177,50	54	145,75
16	101,50	55	>
17	90,90	56	142,95
18	138,50	57	>
19	166,55	58	126,00
20	151,70	59	>
21	144,75	60	316,75
22	167,10	61	123,75
23	147,25	62	103,25
24	137,80	63	>
25	146,00	64	111,00
26	131,95	65	>
27	104,70	66	>
28	124,60	67	120,20
29	123,95	68	276,70
30	149,50	69	>
31	>	70	134,95
32	157,35	71	130,55
33	109,40	72	112,90
34	181,35	73	>
35	162,05	74	110,30
36	145,20	75	>
37	>	76	158,65
38	201,95	77	104,90
39	121,05	78	133,95

Zonas	Cantidades	Zonas	Cantidades
1	>	28	7,30
2	>	29	10,45
3	>	30	7,95
4	4,45	31	6,85
5	>	32	7,20
6	11,60	33	5,15
7	>	34	12,45
8	>	35	7,05
9	>	36	11,60
10	9,50	37	7,20
11	19,65	38	7,45
12	>	39	2,15
13	30,30	40	>
14	>	41	7,80
15	10,35	42	>
16	>	43	>
17	>	44	>
18	>	45	>
19	6,40	46	14,35
20	4,50	47	7,20
21	7,20	Palma	>
22	>	Inca	5,05
23	4,30	Ibiza	5,05
24	>	Tenerife	>
25	>	Gran Canaria.....	2,90
26	5,05	La Palma	>
27	7,30		

Centros, Dependencias y Cueros diversos	Cantidades
Bón. de Instrucción	>
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas, 1.....	150,00
Idem id., 2.....	140,00
Idem id., 3.....	>
Idem id., 4.....	>
Idem id., 5.....	141,30
Mehal-la Jalifiana, 1.....	>
Idem id., 2.....	>
Idem id., 3.....	>
Idem id., 4.....	>
Idem id., 5.....	8,85
Penitenciaría Militar de Mahón.....	>
Brigada disciplinaria	51,45
Tercio de Extranjeros	357,25
Academia de Infantería	62,60
Colegio de María Cristina.....	74,45
Escuela Superior de Guerra	7,30
Escuela Central de Tiro	25,60
Secciones de Ordenanzas	29,40
Centro Electrotécnico	>
Secretarios 8.ª.....	2,05
Alabarderos	19,95
Pagos directos de socios voluntarios	35,95

Los cueros que se citan a continuación, han satisfecho las cuotas del mes de marzo, después de la publicación en su correspondiente «Diario Oficial.»

Batallones de Cazadores	Cantidades	Batallones de Cazadores	Cantidades
1	>	13	82,75
2	>	14	53,50
3	67,40	15	60,35
4	120,10	16	55,70
5	98,60	17	118,50
6	>	18	99,90
7	>	19	48,85
8	60,25	20	54,70
9	106,85	21	13,35
10	99,65	22	16,45
11	114,30	23	19,45
12	108,75		

Regimientos	Cantidades	Regimientos	Cantidades
9	190,05	75	102,10
12	10,95	78	129,85
13	167,30		
16	105,35	Batallones Cazadores	
31	126,25	1	126,95
43	135,25	7	102,80
56	15,85	8	65,35
59	26,25	11	117,35
66	114,55	12	107,15
70	138,00	13	81,95
73	139,20	21	13,35
74	110,30		

Zonas	Cantidades.	Zonas	Cantidades
1	21,70	18	38,75
2	9,35	22	9,45
3	7,20	24	7,30
5	11,70	25	9,55
7	16,35	40	7,20
8	7,20	42	13,00
12	12,35	43	12,45
14	9,60	Palma	5,65
16	22,35	Inca	5,05
17	7,80	Tenerife	5,05
		La Palma	4,50

VARIOS	Cantidad
Regulares, 5.....	114,25
Mehal-la Jalifiana, 2.....	11,40
Idem, 4	16,20
Penitenciaría de Mahón	10,25
Brigada Disciplinaria	47,15
Academia de Infantería	67,95

Los Cuerpos que se citan a continuación han satisfecho las cuotas de los meses que se expresan después de la publicación en sus correspondientes «Diarios Oficiales».

Cuerpos	Meses	Cantidades
Regimiento, 50.....	enero.....	203,15
Idem, 13	febrero.....	167,80
Idem, 50	idem	218,25
Idem, 55	idem	124,80
Cazadores, 7.....	idem	102,30
Batallón Instrucción	idem	98,65
Regu ares, 5	idem	124,45
Zona, 7	idem	16,35
Idem, 45	idem	14,30
Secretarios 2.ª región.....	idem	4,30
Idem, 6.ª	idem	10,75

Madrid 30 abril de 1924.—El Sargento Cajero, *Godofredo Santa Clara*.—El sargento auxiliar *Guillermo Bejerano Olleros*.—El Suboficial Interventor, *Alfredo R. Alberteri*.—V.º B.º — El teniente coronel vicepresidente, *Emilio de las Casas Soriano*.

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería.

Arqueo de fondos verificado en el mes de la fecha.

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia anterior, según balance verificado el día 8 de abril de 1924	232.093,97	Entregado en la Caja Central para abonar en cuenta al reg. Inf. ^a Ceriñola, 42, cuota de socio fallecido, sargento, D. Arturo Atienza Mata	1.000
Ingresado en metálico por los cuerpos	1.635,40	Idem al de Alcántara, 58, cuota del idem id., D. Teodoro Azagra Lafuente	1.000
Idem en abonarés	18.877,70	Idem al de Isabel La Católica, cuota del idem id., suboficial, D. Francisco Díaz Irimi	1.000
		Idem al de La Albuera, 26, cuota del idem id., sargento, D. Carlos Francisco Herrando	1.000
		Idem al de Cartagena, 70, cuota del idem id., músico de segunda, D. Santiago García Ovejero	1.000
		Idem al de Africa, 68, cuota del idem desaparecido, sargento, D. Claudio Jiménez Ramos	1.000
		Idem al de Melilla, 59, cuota del idem id., sargento, don Pedro Redondo Redondo	1.000
		Idem a la Brigada Disciplinaria de Melilla, cuota del idem fallecido, sargento, D. Inocencio San Román García	1.000
		Idem al de Vizcaya, 51, cuota del idem id., suboficial de reg. Inf. ^a Sevilla, 33, D. Vicente Vals Poquet	1.000
		Idem al de Melilla, 59, cuota del idem desaparecido, sargento, D. Manuel Vida Romay	1.000
		Idem al de Africa, 68, cuota del idem fallecido, sargento, D. Teodoro Viu Ferrer	1.000
		Remitido por giro postal al Alcalde de Nava del Rey (Valladolid), cuota del socio fallecido, suboficial del reg. Infantería Saboya, 6, D. Evencio Vidal Caelso	1.000
		Existencia en Caja según se detalla	240.657,07
Suma	252.657,07	Suma	252.657,07

Detalle de la existencia en Caja.

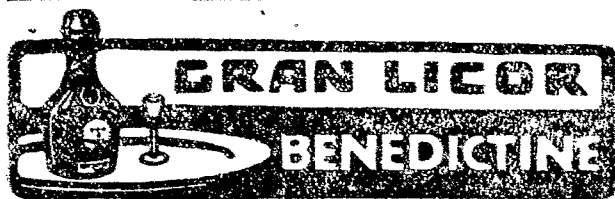
En cuenta corriente en el Banco de España...	218.000,00
En abonarés sin realizar	21.498,30
En metálico en Caja	1.158,77
Suma igual a la existencia	240.657,07

Madrid 16 de mayo de 1924.—El sargento cajero, *Godofredo S. Clara*—El sargento auxiliar, *Guillermo Bejerano Olleros*.—Intervine; El suboficial, *Alfredo R. Alberterri*.—Interventores: El comandante, *Salvador de Pereda*.—El comandante, *José Llorens*.—V.^oB.^o El T. coronel ordenador, *Emilio de las Casas Soriano*.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Jueves 5 de junio de 1924.

Tomo II.—D. O. núm. 125



REGIMIENTO LANCEROS DE SAGUNTO 8.º DE CABALLERÍA

Necesitando este Cuerpo proceder a la recomposición de seis carros regimientales, seis ídem de raciones y atalajes para los mismos; se hace saber por medio del presente para que los señores que lo deseen se personen en el Cuartel que ocupa este Regimiento, donde podrán examinar dichos efectos de lo que cada cual necesite y formularán sus presupuestos que quedarán en las oficinas de Mayoría en pliego cerrado, y el día 9 de junio próximo se reunirá la Junta para la apertura y adjudicación.

Los concurrentes tendrán en cuenta que el importe de este anuncio será pagado por prorrateo entre aquellos a quienes se les adjudique la recomposición, depositarán en la caja del Cuerpo el 10 por 100 del importe del presupuesto y el pago se efectuará por turno riguroso de acreedores.

Córdoba, 20 de mayo de 1924. P. 4—4

REGIMIENTO LANCEROS DE SAGUNTO, 8.º DE CABALLERÍA

Necesitando este Cuerpo adquirir 500 gorras de kaki, loneta, se hace saber por la presente para que los constructores que lo deseen presenten modelos y proposiciones, hasta el día 10 de junio próximo, en cuyo día se reunirá la Junta económica del regimiento para su examen y adjudicación, debiendo tener presente las condiciones que a continuación se expresan, cuya conformidad se hará constar en los pliegos de condiciones.

Primera. La tela y demás material que se emplee en la construcción de las gorras, serán de producción nacional y puestas en el almacén del Cuerpo, libres de todo gasto.

Segunda. Se hará constar el tiempo máximo de la entrega, que no excederá de treinta días, a partir de

la fecha de la adjudicación, y que el precio que se estipule se mantendrá durante dicho tiempo sin que sea pretexto para elevarlo la carestía de las materias ni otras circunstancias imprevistas.

Tercera. Los modelos que no sean admitidos deberán ser recogidos, en el término de veinte días, a partir de la fecha en que se cierre el concurso, por los dueños o representantes.

Cuarta. El envío de los modelos y el importe de este anuncio será por cuenta de los concursantes, y al que se le adjudique la construcción.

Quinta. Depositará en la caja del Cuerpo, el constructor, el importe del 10 por 100 del total de la adjudicación, como fianza del cumplimiento de lo que ofrezca, y que será perdido en caso de incumplimiento por parte del mismo.

Sexta. El pago será por riguroso turno de entrega, según dispone la real orden circular de 13 de octubre de 1917 (C. L. núm. 209, y toda proposición que no se ajuste a las condiciones que anteceden, quedará en definitiva fuera de concurso.

Córdoba, 20 de mayo de 1924.

P. 4—4

MILITARES José Sáez Martín

Ciudad Rodrigo, 10.—MADRID

Proveedor de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra y Academias del Ejército

LA CASA MAS SURTIDA Y ECONOMICA EN TODA CLASE DE EFECTOS MILITARES

Sabias, espadas de lujo y honor, condecoraciones de todas clases, cordones, galones, fajos, fajetas, charreteras, dragones, ceñidores, sacos, rosetas, chaquetas, sombreros Guardia Civil, gorras, bandoleras, terrajeras, estandartes, banderas, bastones de mando, bastas, escopetas y pistolas automáticas de las mejores marcas y cartuchería para las mismas.

Correaes, modelo nuevo, de 18, 25, 30 y 40 pesetas.

Esta casa vende a plazos por mediación de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra y al contado hace

Se garantiza la buena calidad de sus artículos (Pídame catálogo)

Sello de bronce para marcar la ropa

Indispensable para los Regimientos, según dispone la R. O. C. de 5 de enero de 1923 «Diario Oficial» n.º 5

Lo construye igual al modelo la

CASA SANJURJO

Plaza de Santo Domingo, 5.—MADRID

TINTA PARA SELLAR.—SELLOS DE GOMA.—NUMERADORES.—FECHADORES.—IMPRESILLAS

MODELO DEL SELLO ECONOMICO

SURTIDO DE 120 NUMEROS—UN TAMPON—UN FRASCO DE TINTA

1.º REGTO ARTILLERIA PESADA

DIA MES AÑO

ENTRADA EN EL ALMACEN 12 7 23

PRECIO DE ADQUISICION 98 25

PTS CTS

FABRIL DE PA OS

FABRICACION Y CONSTRUCCION DE PRENDAS MILITARES

TELEFONO

NUM. 1.14—26

HIJO DE F. MUÑOZ

Ferraz, 30.—MADRID

ACREDITADO CONSTRUCTOR DE CALZADO PARA EL EJERCITO

Sastrería Militar de la Viuda e hijos de J. V. Pascual

Casa fundada en 1814.—SANTA ISABEL, 12.—MADRID
Teléfono, num. 29-19

Contratista de vestuario para la Guardia Civil y
Carabineros, desde la creación de ambos institutos
::: Contrata para uniformes civiles y militares :::

PARQUE DIVISIONARIO DE ARTILLERIA NUM. 5

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas de vestuario y equipo que se relacionan a continuación, se hace público a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones, hasta el día 8 de junio, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Las prendas serán puestas, libres de todo gasto, en el almacén del Cuerpo.

Segunda. Los precios que se estipulen se mantendrán hasta la completa entrega de las referidas prendas, y se expresará el tiempo máximo de la entrega.

Tercera. La remisión y devolución de los modelos será de cuenta de los constructores. Los que no sean retirados en el plazo de tres meses quedarán a beneficio del Cuerpo.

Cuarta. El pago se efectuará al contado, una vez recibidos en el almacén los efectos.

Quinta. El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Prendas que se citan.

Guerreras kaki, 25; pantalones ídem, 25; camisas, 40; calzoncillos, 40; cuellos, 40; toallas, 23; guantes de estambre, 22; ídem de algodón, 22; pañuelos de bolsillo, 30; gorros de paño, 22; zapatos (pares), 25; alpargatas (pares), 40; espuelas (pares), 30; forrajeras, 35; roses completos, 22; cintos con tahalí y chapa (P. D. N. 5.), 22; portamosquetones, 22; leguis para suboficial (pares), uno.

Valencia, 30 de mayo de 1924.

P. 2—2

REGIMIENTO DE INFANTERIA SEVILLA

NUM. 33

Necesitando este Cuerpo adquirir 350 guerreras kakis 350 pantalones ídem; 350 polainas de ídem, y 1.000 pares de alpargatas, se hace saber por el presente anuncio para que los constructores que deseen presentar modelos, puedan efectuarlo antes del día 5 de junio próximo, teniendo presente que el envío y devolución de modelos serán de cuenta de los concursantes; así como el importe de este anuncio a la casa adjudicataria, teniendo además en cuenta que los precios serán puestas las mercancías en el almacén del Cuerpo, sujetándose al turno establecido para el pago.

Cartagena 26 de mayo de 1924.

P. 3—3

REGIMIENTO LANCIEROS DE SAGUNTO, 8.º DE CABALLERIA

Existiendo vacantes en este regimiento una plaza de herrador de segunda categoría y otra de tercera, se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al Sr. Coronel del mismo, antes del día 20 del próximo mes de junio, en cuyo día y hora de las once, tendrá lugar los exámenes ante la Junta técnica del mismo.

Córdoba, 23 de mayo de 1924.

3—

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE TETUAN NUM. 1.

Desierto el concurso que debía celebrar este Grupo para la adquisición de las prendas de equipo que se relacionan, se anuncian nuevamente por el presente a fin de que los señores constructores que deseen presenten modelos de las mismas hasta el día 16 del mes de junio próximo, en cuyo día y hora de las once se reunirá la Junta económica para proceder a su adjudicación, significándole que éstos han de ajustarse al tipo que existe en el almacén del Grupo y que el importe de este anuncio y devolución de los modelos presentados será por cuenta de los que se le adjudique.

Prendas que se citan.

403 fundas de montura árabe, 571 tarhas, 312 pretales, 308 sifueés, 51 sacos de grupa, 307 cinchas, 100 bruzas. Tetuán, 24 de mayo de 1924.

P. 5—1

REGIMIENTO DE INFANTERIA ISABEL LA CATOLICA NUM. 54.

Necesitando adquirir este Cuerpo 500 bolsas de aseo y 500 vasos, se invita por el presente anuncio a los constructores que lo deseen envíen a este regimiento modelos y proposiciones antes del 20 del próximo mes de junio, en cuyo día se reunirá la Junta económica para la elección de modelos, teniendo presente las condiciones siguientes: El pago será por riguroso turno de acreedores y las prendas serán colocadas en el almacén del Cuerpo libres de todo gasto, manteniéndose el precio desde su adquisición hasta su entrega.

La Coruña, 23 de mayo de 1924.

P. 4—1

6.º REGIMIENTO DE ARTILLERIA PESADA

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas de vestuario y equipo que se relacionan a continuación, se hace público a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones hasta el día 20 de junio, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Las prendas serán puestas, libres de todo gasto, en el almacén, del Cuerpo, en esta plaza.

Segunda. Los precios que se estipulen se mantendrán hasta la completa entrega de las referidas prendas y se expresará el tiempo máximo en que aquella se efectuará.

Tercera. La remisión y devolución de los modelos serán de cuenta de los constructores.

Cuarta. El pago se efectuará por riguroso turno de entrega, según dispone la real orden circular de 13 de octubre de 1917 (C. L. núm. 209).

Quinta. El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Prendas que se citan.

Gorros de paño, 700; guerreras de kaki, 1.000; pantalones de ídem, 1.500; polainas de cuero del modelo reglamentario, declarado por real orden circular de 17 de enero de 1924 (D. O. núm. 16), 600 pares; guantes blancos, 300 pares; zapatos, 1.000 pares; alpargatas, 3.000 pares; guantes blancos para suboficial, 12 pares; guantes color para suboficial, 12 pares; chalecos de abrigo, 50; vasos, 100; cucharas, 100; tenedores, 200; correas de cintura, 250; platos, 100; trajes de kaki para suboficial, a medida, siete; trajes de kaki para sargentos, a medida, 32; gorras de kaki para suboficial, a medida, nueve; gorras de paño para suboficial, a medida, siete; leguis para suboficial, tres pares; tirantes sable para suboficial, nueve; roses corche con funda kaki, 100; bombillos con madroño para roses, 100; tahalies machete 50; mantas de equipo de ganado, 150; cinchuelos, 150; morrales para pienso, 150; sacos trastes de limpieza, 150; cadenas, 100; bruzas, 100; musserolas para serretón, 150; palas para limpieza, ocho.

Murcia, 23 de mayo de 1924.